



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 765-2022-UNACH

04 de noviembre de 2022

VISTO:

Informe N° 0793-2022-UNACH/OPP, de fecha 04 de octubre de 2022; Carta N° 0196-2022-UNACH/DFCA, de fecha 12 de octubre de 2022; Informe N° 055-2022-UNACH/VPA/DSA, de fecha 20 de octubre de 2022; Oficio N° 749- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 02 de noviembre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta y Uno (31), de fecha 04 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, el artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley 30220, en concordancia con el artículo 7° del Estatuto de Nuestra Casa Superior de Estudios, establece que: Uno de los principios de la universidad es el interés superior del estudiante.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Así mismo, en el artículo 58° del mismo cuerpo normativo establece que: El consejo universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 441-2021-UNACH, de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 0793-2022-UNACH/OPP, de fecha 04 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite pronunciamiento e informa sobre los procedimientos de Expedición y Visación de Sílabos, Constancia de no adeudar y Constancia de Egresado.

Que, mediante Carta N° 0196-2022-UNACH/DFCA, de fecha 12 de octubre de 2022, el Coordinador de Ciencias Agrarias, manifiesta que el documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre el concepto de pagos por expedición y visado de sílabos, en donde; en el ítem 2.2 Servicios prestados en exclusividad y 2.2.1 Expedición y visado de sílabo, menciona que el pago es de s/.45.80 por cada sílabo que el estudiante solicite, ante ello se solicita a usted la revisión o justificación del caso, considerando que algunos estudiantes de las escuelas profesionales Ingeniería Agroindustrial y Forestal y Ambiental, están solicitando la expedición y visado de sílabos del I al X ciclo, lo cual les resultaría impagable.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 055-2022-UNACH/VPA/DSA, de fecha 20 de octubre de 2022, el Director de Servicios Académicos, sugiere que se siga cobrando S/5.00 por expedición y visado de los sílabos, para no afectar económicamente a los estudiantes de la UNACH; de realizarse el cambio debe de hacerse con resolución modificando el TUPA 2021.

Que, mediante Oficio N° 749- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Vicepresidente Académico, manifiesta que en virtud a los documentos indicados en referencia, traslado dichos documentos a su despacho a fin de plantear en Comisión Organizadora se acuerde que la emisión y visación de cada sílabo sea de S/ 5.00, hasta modificar el TUPA.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta y Uno (31), de fecha 04 de noviembre de 2022, aprueba la reducción del costo del procedimiento administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota: Expedición y Visación de sílabos, siendo el costo de S/ 5.00 soles por cada sílabo y suspende los efectos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 441-2021-UNACH, en el extremo del procedimiento administrativo antes indicado.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reducción del costo del procedimiento administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota: Expedición y Visación de sílabos, siendo el costo de S/ 5.00 soles por cada sílabo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER los efectos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 441-2021-UNACH, en el extremo del procedimiento administrativo indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en el portal institucional de la Universidad (www.unach.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Planeamiento y Presupuesto
Servicios Académicos
Facultades
Escuelas Profesionales
Archivo